



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00060

Comoquiera que la parte demandante, dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de data 29 de septiembre de 2022, se **TIENE POR SUBSANADA** en debida forma la presente demanda.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que con la presentación de la excepción previa se interrumpieron los términos de traslado de contestación de la demanda, por Secretaría continúese controlando los mismos de conformidad con lo reglado en el art. 118 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>096</u></p> <p>Fijado hoy <u>21 de octubre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--